



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000081  
04 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CARMEN ELENA FRANCO TORRES
C.C.	33140078
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	1 de abril de 2019
CUANTIA	2.934.085,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-015660

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 01 de Abril de 2019, la señora, CARMEN ELENA FRANCO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 33.140.078 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-015660 que pagó por concepto de compraventa, afectaciones, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-109488.

Que según recibo oficial 201900002786 del 25 de Febrero de 2019, la contribuyente pagó la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.988.575), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 01 de Febrero de 2019 mediante la cual se inadmite y por lo tanto no procede la inscripción toda vez que ya fue registrado (art. 20, 21 y 23 Ley 1579 de 2012) a través de turno de radicación 2014-060-6-9270 de fecha 02/5/2014.

La contribuyente manifiesta en su solicitud que desconocía del registro del inmueble y por esa razón pago el impuesto de registro innecesariamente



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000081  
04 JUN. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro con recibo oficial 201900002786 del 25 de Febrero de 2019.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 578 del 25 de Febrero de 2014.

El solicitante anexo a la solicitud certificado de tradición con matricula inmobiliaria número 060-109488.

El solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.988.575), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$54.490).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900002786	2.434.085,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900002786	500.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente CARMEN ELENA FRANCO TORRES identificado con C.C. o NIT No. 33140078 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	2.434.085,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	500.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.934.085,00 DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

**000081**  
**04 JUN. 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CARMEN ELENA FRANCO TORRES**, identificado con C.C./NIT No. **33140078** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **JOSE RAFAEL MALDONADO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco (Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion, el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion, acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer. para tal efecto se hace entrega integra, autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**